



INFORME ANUAL GOBIERNO CORPORATIVO

PERÍODO DEL 1 DE ENERO DE 2020 AL
31 DE DICIEMBRE DE 2020

Marzo 2021

1. Introducción

El Fondo de Jubilaciones y Pensiones del Poder Judicial de Costa Rica (FJPPJ), con el fin de alinearse a las buenas prácticas de Gobierno Corporativo, considera los lineamientos generales, en atención a tendencias internacionales y Nacionales, de conformidad con los principios de Gobierno Corporativo y las disposiciones reglamentarias aprobadas por el Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero (CONASSIF).

El Gobierno Corporativo define los fundamentos y directrices generales de la estructura del FJPPJ, que deben observar sus órganos de dirección, administración y control, beneficiarios; como los involucrados en su gestión y toma de decisiones, en todas sus actuaciones tendientes a procurar el mejor desempeño, basado en el apego a la conducta ética y responsabilidades asignadas.

Es importante indicar que, actualmente el Fondo de Jubilaciones y Pensiones del Poder Judicial, se encuentra en proceso de implementación de la ley N° 9544 del 24 de abril de 2018, por lo cual el Informe Anual de Gobierno Corporativo, considera la estructura administrativa y comités técnicos al 31 de diciembre de 2020.

2. Definiciones

Considerando el concepto de Gobierno Corporativo, como el conjunto de políticas, normas y órganos internos mediante los cuales se dirige y controla la gestión de una entidad, y conforme a las condiciones propias del Poder Judicial, es necesario definir los siguientes aspectos, los cuales son extraídos de la normativa vigente institucional:

- a) **Corte Plena:** La Corte será presidida por su presidente (a) y estará formada por todos los Magistrados y Magistradas que componen las Salas Primera, Sala Segunda, Sala Tercera y Sala Constitucional (22 Magistrados y Magistradas). Artículo 58 LOPJ.
- b) **Macroproceso Financiero Contable:** Es el responsable de la ejecución de los recursos financieros del Poder Judicial. Brinda los servicios externos de: Trámite de las facturas con cargo al presupuesto; así como de dar curso administrativo al pago de depósitos judiciales y pensiones alimentarias, honorarios, peritajes, jubilaciones, pensiones y consultorías en el ámbito de su competencia.

- c) **Dirección de Gestión Humana:** Es el encargado de administrar el recurso humano del Poder Judicial y de impulsar las actividades necesarias para armonizar los intereses individuales del personal con los objetivos de la organización, con el fin de realizar eficientemente las funciones encomendadas al Poder Judicial.
- d) **Jubilación:** Derecho del servidor o de la servidora judicial de percibir una asignación calculada según los años de servicio y la edad de retirarse de la función judicial.
- e) **Junta Administradora Fondo Jubilaciones y Pensiones del Poder Judicial (JAFJPPJ):** es el Órgano de Dirección, que tiene la administración del FJPPJ, cuyo patrimonio es de exclusiva propiedad, de las personas beneficiarias para operar y generar inversiones que le den sostenibilidad a dicho fondo, en distintos ámbitos del mercado financiero nacional.
- f) **Ley Orgánica del Poder Judicial (LOPJ):** Corresponde al cuerpo normativo que establece la organización funcional del Poder Judicial.
- g) **Pensión:** Derecho que tienen los familiares a que hace referencia el artículo 232 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, del servidor (a) o jubilado (a) judicial, en caso de fallecimiento de éstos, a percibir una asignación mensual.
- h) **Secretaría General de la Corte:** La Secretaría de la Corte Suprema de Justicia es el órgano de comunicación entre el Poder Judicial y los otros Poderes del Estado, así como entre estos y los servidores y servidoras judiciales. Además, se encargará de comunicar los acuerdos de la Corte Plena y el Consejo Superior. Artículo 141 LOPJ.

3. Junta Administradora del Fondo de Jubilaciones y Pensiones del Poder Judicial

a) Cantidad de miembros previstos en los estatutos:

Órgano de Dirección	Cantidad de Miembros	Norma Legal
Junta Administradora	6 titulares	Con la promulgación en mayo del 2018, de la reforma impuesta mediante la Ley N°. 9544 a la Ley Orgánica del Poder Judicial, se crea un nuevo órgano encargado de administrar el régimen de pensiones de este Poder de la República.
	5 suplentes	

Información de los miembros de la Junta Administradora del Fondo de Jubilaciones y Pensiones del Poder Judicial, según el siguiente detalle:

Nombre	Puesto	Fecha de último nombramiento
MSc. Carlos Montero Zuñiga	Presidente	Debido a la necesidad de integrar la Junta Administradora del FJPPJ, para que efectúe la representación judicial y extrajudicial de este régimen de pensiones, se realizan en el año 2019 los procesos de selección respectivos, siendo finalmente conformado este nuevo órgano del Poder Judicial y juramentado por la Corte Plena en sesión N°. 004-2020 con fecha 27 de enero 2020
Lic. Arnoldo Hernández Solano	Vicepresidente	
Licda. Ana Lucrecia Ruíz Rojas	Secretaria	
Licda. Ingrid Moya Aguilar	Tesorera	
MBA. Mauricio Villalta Fallas	Director	
MBA. Miguel Ovaes Chavarría	Director	
Lic. Parris Quesada Madrigal	Director Suplente	
Lic. Freddy Chacón Arrieta	Director Suplente	
MSc. Alexander Arguedas Vindas	Director Suplente	
Dr. Juan Carlos Segura Solís	Director Suplente	
Lic. Rodrigo Arroyo Guzmán	Director Suplente	

c) Indique las variaciones que se hayan producido en el período, según el siguiente detalle:

- Al 31 de diciembre la Junta Administradora del Fondo de Jubilaciones y Pensiones del Poder Judicial, no presenta variaciones en su conformación.

d) Indique, en los casos en que aplique, si los miembros de la Junta Administradora del Fondo de Jubilaciones y Pensiones del Poder Judicial asumen cargos de administración o directivos en otras entidades que formen parte del mismo grupo vinculado:

Nombre y número de identificación del director	Nombre de la entidad	Cargo
N/A	N/A	N/A

- El Fondo de Jubilaciones y Pensiones del Poder Judicial no forma parte de ningún grupo vinculado.

- e) Indique la cantidad de sesiones que realizó la Junta Administradora del Fondo de Jubilaciones y Pensiones del Poder Judicial durante el periodo.

Sesiones	Total Sesiones Ordinarias y Extraordinarias	Período
Junta Administradora	41	01 de enero al 31 de diciembre del 2020

Fuente: <https://fjp.poder-judicial.go.cr/index.php/actas-de-la-junta-administradora-del-fjppj-2>

- f) Indique la existencia de las políticas sobre conflicto de interés, el lugar en que están disponibles para su consulta, y las modificaciones que se hayan realizado durante el periodo.

- Existe normativa para resolver los conflictos de interés y se aplicará según la materia que se trate siendo la normativa aplicable la Ley Orgánica del Poder Judicial, Ley General de Administración Pública, Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública, reglamentos, directrices internas, entre otros.

- g) Realice una descripción de las políticas para la remuneración de los miembros de la Junta Administradora del Fondo de Jubilaciones y Pensiones del Poder Judicial, que se hayan aprobado.

ORGANIZACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA POLITICA
Junta Administradora del FJPPJ	Con la promulgación en mayo del 2018, de la reforma impuesta mediante la Ley N°. 9544 a la Ley Orgánica del Poder Judicial, el artículo 240 indica: “[...] Los miembros de la Junta Administradora no devengarán ninguna dieta pero sí contarán con los permisos necesarios para atender las sesiones...”

- h) Si la entidad ha dispuesto voluntariamente una política interna sobre rotación realice una descripción de las políticas sobre rotación de los miembros de la Junta Administradora del Fondo de Jubilaciones y Pensiones del Poder Judicial.

ORGANIZACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA POLITICA
<p>Junta Administradora del FJPPJ</p>	<p>Con la promulgación en mayo del 2018, de la reforma impuesta mediante la Ley N°. 9544 a la Ley Orgánica del Poder Judicial, el artículo 240 indica:</p> <p>“[...] Quienes integran la Junta durarán en sus cargos cinco años, luego de los cuales podrán ser reelectos ...”</p>

4. Comités de apoyo

Al respecto conviene destacar que, por disposición de la propia Ley N°. 9544, tanto el FJPPJ como su Junta Administradora pasan a ser directamente supervisados por la Superintendencia de Pensiones (SUPEN), debido a lo cual se efectúa un importante esfuerzo de alineamiento normativo a los reglamentos y disposiciones dictados por el Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero (CONASSIF). Como parte de dicho alineamiento ha sido necesario conformar comités de trabajo, quienes por reglamentación coadyuvan en la gestión del Régimen de Jubilaciones y Pensiones del Poder Judicial:



Fuente: Informe Anual JA-FJPPJ 2020 – VF

5. Comité de Inversiones y Comité de Riesgos

La Junta Administradora del Fondo de Jubilaciones y Pensiones del Poder Judicial, en la sesión N° 12-2020 celebrada el 20 de abril del 2020.

Se aprobó la composición del Comité de Inversiones y del Comité de Riesgos, queda de la siguiente manera:

*“[...] **Artículo 1.** – El Fondo de Jubilaciones y Pensiones del Poder Judicial contará con un Comité de Inversiones y un Comité de Riesgos, conforme a los lineamientos establecidos en la normativa emitida por el Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero (CONASSIF) y aplicables al Fondo.*

***Artículo 2.** – El Comité de Inversiones será nombrado por el Órgano de Dirección y deberá estar integrado bajo el principio de proporcionalidad, por las siguientes personas:*

- a) Dos personas integrantes de la Junta Administradora, una de las cuales presidirá el Comité, con voz y voto.*
- b) Miembro Externo al Poder Judicial de Inversiones, con voz y voto.*
- c) La jefatura del Proceso de Inversiones, con voz.*

Adicionalmente, el Comité contará con un apoyo técnico, quien será la persona coordinadora de la Unidad de Gestión de Portafolios y se encargará de asistir a la presidencia, en labores tales como: elaboración de las actas, seguimiento a los acuerdos y preparación de informes técnicos para presentación a los órganos de dirección. La participación de esta persona será en calidad de invitada.”.

*“[...] **Artículo 8.** – El Comité de Riesgos estará integrado de la siguiente manera:*

- a) Asesor (a) Externo (a) al Poder Judicial de Riesgos, quien presidirá el Comité, con voz y voto.*
- b) Dos personas integrantes de la Junta Administradora, con voz y voto.*
- c) La jefatura del Proceso de Riesgos, con voz.*

Adicionalmente, el Comité contará con una Secretaría Técnica quien será el Gestor de Riesgos, profesional del Proceso de Riesgos y se encargará de asistir a la presidencia, en labores tales como: elaboración de las actas, seguimiento a los acuerdos y preparación de informes técnicos para

presentación a los órganos de dirección. La participación de esta persona será en calidad de invitada.”

Estos Comités se reúnen mensualmente de forma ordinaria y de forma extraordinaria cuando se requiera y serán los responsables de proponer a la Junta Administradora del FJPPJ, la política de riesgos e inversiones. Velarán por el seguimiento y cumplimiento de la política de riesgos e inversiones aprobada por la Corte Plena, rindiendo los informes mensuales que correspondan al Consejo Superior.

5.1. Comité de Riesgos y sus funciones según Reglamento De Riesgos¹

El Comité de Riesgos es responsable de asesorar al Órgano de Dirección en todo lo relacionado con las políticas de gestión de riesgos, así como respecto de la capacidad y el Apetito de Riesgo de la entidad en relación con los fondos administrados. Este Comité tiene, entre otras, las siguientes funciones:

- I. Supervisar la ejecución de la Declaración de Apetito de Riesgo por parte de la Alta Gerencia, la presentación de informes sobre el estado de la Cultura del Riesgo de la entidad y la interacción con el director de riesgos, o con quien asuma este rol.
- II. Proponer el Apetito de Riesgo, así como las políticas de riesgos para cada tipo de fondo administrado, necesarias para cumplir con el apetito de riesgo y los objetivos definidos en el plan estratégico.
- III. Recibir informes periódicos y oportunos del director de riesgos o quien asuma este rol, así como de las otras áreas o funciones relevantes, sobre el Perfil de Riesgo actual de la entidad, de los límites y métricas establecidas, las desviaciones y los planes de mitigación.
- IV. Proponer para aprobación del Órgano de Dirección de la entidad regulada:
 - a. Los límites de exposición al riesgo para cada tipo de riesgo identificado.
 - b. Las estrategias de mitigación de riesgo necesarias.
 - c. El marco de gestión de riesgos.
- V. Opinar sobre la designación que efectúe el Órgano de Dirección del director de riesgos o equivalente.

¹ Reglamento de Riesgos SUPEN.

- VI. Informar al Órgano de Dirección y al Comité de Inversiones, al menos trimestralmente, sobre la exposición de los fondos administrados a los distintos riesgos y los potenciales efectos negativos que se podrían producir en la marcha de la entidad regulada por la inobservancia de los límites de exposición al riesgo previamente establecidos.
- VII. Vigilar el cumplimiento permanente del régimen de inversión aplicable. En caso de incumplimiento, presentar oportunamente un informe al Órgano de Dirección y al Comité de Inversiones sobre el incumplimiento (infracción) y sus posibles repercusiones.
- VIII. Conocer y analizar los informes sobre el cumplimiento del régimen de inversión y la política de riesgos que la unidad o función de riesgos deberá presentar, como mínimo, en forma mensual.

El Comité de Riesgos debe intercambiar periódicamente con la Auditoría Interna o equivalente y otros comités relevantes, la información necesaria para asegurar la cobertura efectiva de todos los riesgos y los ajustes necesarios en el gobierno corporativo de la entidad a la luz de sus planes de negocio o actividades y los cambios en el entorno.

El Comité de Riesgos debe contar con una normativa que regule su funcionamiento, su integración, el alcance de sus funciones y los procedimientos de trabajo; esto incluye la forma en que informará al Órgano de Dirección.

5.2. Comité de Riesgos Fondo de Jubilaciones y Pensiones del Poder Judicial.

Se presenta información sobre la situación actual del Comité de Riesgos del Fondo de Jubilaciones y Pensiones del Poder Judicial.

5.3. Conformación al 31 de diciembre de 2020

El Comité de Riesgos está conformado actualmente de la siguiente manera:

Cuadro N° 1
Comité de Riesgos del FJPPJ
Al 31 de diciembre 2020

M.Sc. Ronald Chaves Marín	Presidente y Miembro Externo
Licda. Ingrid Moya Aguilar	Vicepresidente
MGR. Alexander Arguedas Vindas	Director
MBA. José Andrés Lizano Vargas	Jefe Proceso de Riesgos

Fuente: Comité de Riesgos.

5.4. Sesiones Ordinarias y Extraordinarias

El siguiente cuadro muestra la cantidad de Sesiones Ordinarias y Extraordinarias, realizadas por el Comité de Riesgos durante el año 2020.

Cuadro N° 2
Comité de Riesgos del FJPPJ
Sesiones realizadas de enero 2020 a diciembre de 2020

Año	Sesiones Ordinarias	Sesiones Extraordinarias
2020	12	0

Fuente: Comité de Riesgos.

5.5. Comité de Inversiones y sus Funciones Según Reglamento de Inversiones para Entidades Reguladas²

El Órgano de Dirección deberá nombrar un Comité de Inversiones conformado por un mínimo de tres miembros de los cuales, al menos uno, debe ser externo al grupo de interés económico o financiero. El miembro externo no podrá ser director, miembro del Consejo de calificación, administrador o funcionario de una calificador de riesgo.

² Reglamento de Inversiones de las Entidades Reguladas SUPEN, se encuentra en revisión la adopción del Reglamento de Gestión de Activos de reciente publicación.

El Comité de Inversiones deberá proponer, para la aprobación del Órgano de Dirección, la Política de Inversión correspondiente a cada fondo administrado. Este Comité tiene, entre otras, las siguientes funciones:

- I. Proponer, para discusión y aprobación del Órgano de Dirección, la política de inversiones para la gestión de cada uno de los fondos administrados. Dicha política deberá ser revisada por el Órgano de Dirección, como mínimo, de manera anual. La política de inversiones deberá incluir, cuando menos, los objetivos y políticas de inversión de la cartera administrada, criterios de diversificación por título, plazo, moneda, emisión y emisor, concentración de emisores y emisión colocada, liquidez y demás que consideren pertinentes, así como los procedimientos y prácticas de inversión. La política y sus revisiones periódicas deberán documentarse en el libro de actas.
- II. Sesionar, al menos, una vez al mes con el objeto de determinar la estrategia de inversión, la composición de los activos de los fondos gestionados e informar y documentar al Órgano de Dirección de las decisiones tomadas por el Comité.
- III. El Comité de Inversiones de cada entidad deberá establecer los mecanismos necesarios para verificar el cumplimiento de las políticas de inversión dictadas, la sujeción al régimen de inversión previsto y a los límites de riesgos vigentes.
- IV. Aprobar y dar seguimiento a los planes de reducción de riesgos, correspondientes a excesos de inversión, e informar al órgano de dirección una vez autorizado por la Superintendencia.
- V. Determinar las vinculaciones de la entidad con el grupo financiero o de interés económico o financiero para dar cumplimiento a las prohibiciones establecidas en el artículo 63 de la Ley de Protección al Trabajador.
- VI. El Comité de inversiones no podrá sesionar tres veces, en forma consecutiva, sin la asistencia y participación del miembro externo.

5.6. Conformación Comité de Inversiones al 31 de diciembre de 2020

El Comité de Inversiones está conformado actualmente de la siguiente manera:

Cuadro N° 3
Comité de Inversiones del FJPPJ
Al 31 de diciembre 2020

M.Sc. Carlos Montero Zuñiga	Presidente
MBA. Mauricio Villalta Fallas	Vicepresidente
Licda. Ana Lucrecia Rojas Ruíz	Directora
M.Sc. Edi Velásquez Chávez	Miembro Externo
Lic. Fabián Salas Fernández	Jefe a.í. Proceso de Inversiones

Fuente: Comité de Inversiones.

5.7. Sesiones Ordinarias y Extraordinarias

El siguiente cuadro muestra la cantidad de Sesiones Ordinarias y Extraordinarias, realizadas por el Comité de Inversiones durante el año 2020:

Cuadro N° 4
Comité de Inversiones del FJPPJ
Sesiones realizadas de enero 2020 a diciembre 2020

Año	Sesiones Ordinarias	Sesiones Extraordinarias
2020	12	4

Fuente: Comité de Inversiones.

6. Operaciones vinculadas

- Para el Fondo de Jubilaciones y Pensiones del Poder Judicial no aplica esta descripción.

7. Auditoría externa

a) Nombre de la firma de auditoría externa contratada para la auditoria de los estados financieros del periodo.	Despacho Carvajal & Colegiados Contadores Públicos Autorizados S.A.
b) Indique el número de años que la firma de auditoría externa lleva de forma ininterrumpida realizando la auditoria de los estados financieros de la entidad y/o su grupo.	<p>Se han realizado en los últimos 12 años 5 contrataciones, las cuales han sido adjudicadas por el Despacho Carvajal & Colegiados en forma continua:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Contratación Directa 528-2004 periodo 2003 2. Contratación 584-2005 periodo 2004 3. Contratación 2006-CD-PRO-00197 periodos 2005, 2006 y 2007. 4. Contratación 2008-CD-000086-PROV periodos 2008, 2009, 2010 y 2011 5. Contratación Directa 2012-CD-000711-PROVCD periodos 2012, 2013 y 2014. 6. Contratación Directa 2015-CD-000568-PROVCD, para los períodos 2015, 2016 y 2017. 7. Contratación Directa 2018-CD-000314-PROVCD, para los períodos 2018, 2019 y 2020.
c) Indique si la firma de auditoría externa realiza o ha realizado en el periodo otros trabajos para la entidad y/o su grupo, distintos de los servicios de auditoria.	No
d) Indique, si los hubiera, los mecanismos establecidos por la entidad para preservar la independencia del auditor externo.	La firma de auditoría externa presenta a la administración una declaración jurada mediante la cual hace constar que cumple con la necesaria independencia en relación con el régimen auditado.

8. Estructura de propiedad

- Para el Fondo de Jubilaciones y Pensiones del Poder Judicial no aplica este apartado.

9. Preparación del informe

- El Informe de Gobierno Corporativo.